



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 314 -2015-OSINFOR/05.2

Lima, 11 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nº 014-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

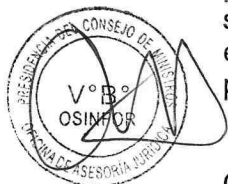
Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley primigeniamente citada, establece como funciones de las Entidades Públicas, entre otras, las de "...k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles",

Que, asimismo, el artículo 11º del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122º del acotado Reglamento, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o donación en pago",

Que el artículo 124º del procedimiento del precitado Reglamento, señala: "La Unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el



citado informe". Asimismo, señala que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-215/SBN, en su numeral 5.5, establece que: Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. De otro lado, el numeral 6.2.2 de la misma Directiva señala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes,

Que, mediante el Oficio N°485-2015-SERNANP-J, de fecha 04 de noviembre del 2015, el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, solicita la transferencia en la modalidad de donación cinco (05) Botes Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, afectados en uso mediante Resolución Jefatural N° 074-2013-OSINFOR-SG-OA, de fecha 08 de mayo de 2013, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de actividades y proyectos institucionales, a fin de destinarlos al fortalecimiento de las actividades de control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de las áreas del SERNANP;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 014-2015-OSINFOR/05.2.3, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística informa a la Jefa (e) de la Oficina de Administración respecto a la situación y la evaluación de ocho (08) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios y cinco (05) Botes Deslizadores de propiedad del OSINFOR que se encuentran actualmente en condiciones operativas bajo la administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo máximo de dos (02) años que fueron cumplidos en el presente año 2015, según la información y las justificaciones señaladas en el mismo;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";

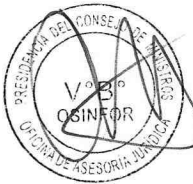
Que, el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentado por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, contiene la documentación exigida en numeral 6.5.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso de los bienes, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su





evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural;

Que, los bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que el acto de disposición final de dichos bienes valorizados debe ser mediante la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;



Que, mediante Informe Técnico N° 014-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 01 de diciembre de 2015, la Jefa de la Oficina de Sub Oficina de Logística emite su opinión favorable y remite el expediente administrativo adjuntado la relación valorizada de cinco (05) Botes Deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda, accesorios y certificados, así como de ocho (08) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, solicitando la aprobación mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 209-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de diciembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que el Informe Técnico N° 014-2015-OSINFOR/05.2.3 se encuentra acorde a la normatividad vigente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, y;

Con los vistos del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedencia, según el código patrimonial, denominación, descripción, valores y la cuenta contable detalladas en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, así como detallados en el Informe Técnico N° 014-2015-



OSINFOR/05.2.3 de fecha 01 de diciembre de 2015, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR detalladas y valorizadas en el anexo al que se hace referencia en el artículo precedente a favor del Servicio Nacional de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, con la finalidad de que puedan ser destinados al fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en las áreas del SERNANP, y de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Ing. Iliana Janine Pérez Meléndez, Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, al Ing. Erick Alonso Marcelo Bonifacio, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, al Ing. Ronald Chancasanampa, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, al Ing. Williams Arellano Olano, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, al Ing. Fredy Iván Pálas Yacila, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, a la Econ. Esperanza Paico Gasco, Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, a efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción con los representantes del área de patrimonio de cada área protegida.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional, y al Servicio Nacional de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO N°014-2015-OSINFOR/05.2.3



A : C.P.C Royena Arce Grández
Jefa (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Baja física y contable por la causal de Excedencia, y Transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas a favor del SERNANP.

Fecha : Lima, 01 de diciembre de 2015

1. Baja física y contable de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas, por la causal de Excedencia, y,
2. Transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar- San Isidro, provincia y departamento de Lima.

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Reproducción de semovientes	
	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	X
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Dstrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
Mandato Legal		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	X
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
Permuta		



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU2052224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2015 10:54:20 -0500



OTROS	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizado por la SBN	

I. DATOS GENERAL

Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
Dirección	Av. Javier Prado Oeste N° 692-Magdalena del Mar
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar - Lima
Teléfono	615-7373, Anexo 109

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Macar con "X"

1	Oficio N° 485-2015-SERNANP-J de fecha 04 de noviembre de 2015 (Solicitud de donación de Botes Deslizadores y Motocicletas)	X
2	Copia del DNI del Jefe del SERNANP.	X
3	Copia de la Resolución Suprema N°025-2011-MINAM con fecha 21 de diciembre de 2011 donde se designa como Jefe del SERNANP al Sr. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza.	X
4	Oficio N° 050-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015.	X
5	Resolución Jefatural N° 074-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013, que aprueba la afectación en uso de cinco (05) Botes Deslizadores y ocho (08) Motocicletas a favor del SERNANP, por un plazo de dos (02) años.	X
6	Acta de entrega-recepción de un (01) Bote Deslizador de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP - Parque Nacional de Alto Purús, de fecha 01 de agosto de 2013.	X
7	Acta de entrega-recepción de un (01) Bote Deslizador de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP - Reserva Nacional de Matsés, de fecha 18 de julio de 2013.	X
8	Acta de entrega-recepción de un (01) Bote Deslizador de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP - Reserva Nacional de Allpahuayo Mishana, de fecha 18 de julio de 2013.	X
9	Acta de entrega-recepción de un (01) Bote Deslizador de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP - Parque Nacional Gueppi, de fecha 11 de julio de 2013.	X
10	Acta de entrega-recepción de un (01) Bote Deslizador de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP - Reserva Nacional Pucacuro de Loreto, de fecha 11 de julio de 2013.	X
11	Acta de entrega-recepción de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP - Reserva Nacional de San Fernando, de fecha 26 de junio de 2013.	X
12	Acta de entrega-recepción de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP - Reserva Nacional de Pucacuro de Loreto, de fecha 09 de agosto de 2013.	X
13	Acta de entrega-recepción de dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP- Zona Reservada del Divisor, de fecha 03 de julio de 2013.	X
14	Acta de entrega-recepción de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP - Reserva Nacional de Tambopata, de fecha 15 de julio de 2013.	X
15	Acta de entrega-recepción de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP - Área Natural Protegida- ANP "Refugio de Vida Silvestres Bosques Nublados de UDIMA", de fecha 19 de julio de 2013.	X



Firmado digitalmente por PAICO GASCO Esperanza Asunciona (FAU20522224783) Motivo: Doy V° B° Fecha: 02/12/2015 10:54:43 -0500



16	Acta de entrega-recepción de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP – Área Natural Protegida "Parque Nacional Cerros de Amotape" de Tumbes, de fecha 20 de julio de 2013.	X
17	Acta de entrega-recepción de una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del SERNANP- Área Natural Protegida-ANP "Coto de Caza El Angolo" de Piura, de fecha 11 de julio de 2013.	X
18	Memorándum N° 900-2015-OSINFOR806.1 de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso	X
19	Memorándum N° 931-2015-OSINFOR806.2 de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso	X
20	Memorándum N° 1186-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 26 de noviembre de 2014 dirigido a la Sub Oficina de Logística, donde la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre informa sobre el Costo Eficacia de los Botes Deslizadores del OSINFOR ubicados en la OD Iquitos.	X

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.3. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1085 que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.
- 3.6. Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU20522224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2015 10:55:18 -0500

IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante la Resolución Jefatural N° 074-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013, se aprobó la afectación en uso de cinco (05) Deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda y ocho (08) Motocicletas a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, con la finalidad de que estos bienes muebles puedan ser utilizados en el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia. Dicha afectación en uso se formalizo con Actas de Entregas-Recepción, según el siguiente detalle:

Representante de SERNANP en:	Fecha de Acta	Lugar	Bien donado
Parque Nacional de Alto Purús	01/08/2013	Iquitos	01 Deslizador
Reserva Nacional Matsés	18/07/2013	Iquitos	01 Deslizador
Reserva Nacional Allpahuayo Mishana	18/07/2013	Iquitos	01 Deslizador
Parque Nacional Gueppi	11/07/2013	Iquitos	01 Deslizador
Reserva Nacional Pucacuro de Loreto	11/07/2013	Iquitos	01 Deslizador
Reserva Nacional de San Fernando	26/06/2013	Lima	01 Motocicleta
Reserva Nacional Pucacuro de Loreto	09/08/2013	Tarapoto	01 Motocicleta
Zona Reservada Sierra del Divisor	03/07/2013	Pucallpa	02 Motocicletas
Reserva Nacional de Tambopata	15/07/2013	Puerto Maldonado	01 Motocicleta
ANP "Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de UDIMA"	19/07/2015	Chiclayo	01 Motocicleta
ANP "Parque Nacional Cerros de Amotape"	20/07/2015	Chiclayo	01 Motocicleta
ANP "Coto Caza El Angolo"	11/07/2015	Chiclayo	01 Motocicleta



- 4.2. Con Oficio N° 050-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de Abril del 2015 la Oficina de Administración solicita al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, presentar el requerimiento de la transferencia definitiva en caso de existir la necesidad de contar con los bienes muebles cedidos para fortalecer las actividades de vigilancia de los recursos forestales y la protección en las áreas naturales protegidas.
- 4.3. Con Memorandum N° 958-2015-SERNANP-DGANP de fecha 28 de abril de 2015, la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas comunica al Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP informa que los bienes muebles afectados en uso se encuentran asignados a las Áreas Naturales Protegidas y que vienen siendo de gran utilidad para contribuir con las diversas acciones de control y vigilancia dentro de las zonas de las Áreas Naturales Protegidas y que si cuentan con la necesidad de solicitar la transferencia definitiva en la modalidad de donación de las cinco (05) Motocicletas y los ocho (08) Deslizadores de propiedad del OSINFOR.
- 4.4. Mediante Oficio N° 485-2015-GRL-P, de fecha 04 de noviembre de 2015 el Jefe del SERNANP, solicita la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas afectados en uso por un plazo de dos (02) años mediante Resolución Jefatural N° 074-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo del 2013, con la finalidad de que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, pueda destinar a las diversas acciones de control, vigilancia, desplazamiento de patrullaje, traslado de personal, con la finalidad de prevenir las extracciones de madera y actividades de minería ilegal, en resguardo de la integridad de las ANP, contribuyendo a la conservación de nuestros recursos naturales como parte fundamental de patrimonio natural del Perú, entre otras, por lo que solicita la transferencia definitiva de las unidades motorizadas y los botes deslizadores.
- 4.5. Con Memorandum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de agosto de 2015, la Jefa de la Sub Oficina de Logística comunica a las Direcciones de Línea sobre la existencia de solicitudes de donación de bienes muebles afectados en uso presentadas por las Instituciones favorecida, requiriendo al respecto indicar la existencia o no de la necesidad de contar con dichos bienes a fin de tramitar la baja y posterior donación a las instituciones solicitantes.
- 4.6. Mediante el Memorandum N° 900-2015-OSINFOR/06.1 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y con el Memorandum N° 931-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestres, señala que en relación a la utilidad para la institución de los bienes muebles afectados en uso, manifiestan que según el análisis de la situación de los mismos convendría a la institución transferir definitivamente en la modalidad de donación.
- 4.7. Mediante el Memorandum N° 1186-2014-OSINFOR/06.2 de fecha 26 de noviembre de 2014, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remite a la Sub Oficina de Logística el Informe N°055-2014-OSINFOR/04.1 – Informe de Costo Eficacia de los botes deslizadores del OSINFOR ubicados en la OD Iquitos.



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU20522224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2015 10:55:28 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

V. DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE

En el siguiente cuadro se detalla las características, el valor, la cuenta contable y la depreciación del bien mueble propuesto para la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.

Deslizadores:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	NOMBRE DEL BOTE	DETALLE TÉCNICO						AÑO de CONS.T.	EST.	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 30.11.2015 (S/.)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL	
				N° MATRICULA	LICENCIA de CONSTRUCCION	ASTILLERO	MARCA de MOTOR	MODELO	N° SERIE MOTOR				POTENCIA MOTOR	V. LIBROS	DEP. ACUM.				V. NETO
1	677128500007	DESILIZADOR	OSINFOR N°6	IQ-40769-BF	DI-11010658-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Yamaha	E40XMHX	1090695	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	30,998.83	30,997.83	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
2	677128500009	DESILIZADOR	OSINFOR N°5	IQ-42587-BF	DI-11010657-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Yamaha	E40XMHX	1090691	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	30,998.83	30,997.83	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
3	677128500010	DESILIZADOR	OSINFOR N°8	IQ-42588-BF	DI-11010666-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Yamaha	E40XMHX	1091628	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	30,998.83	30,997.83	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
4	677128500012	DESILIZADOR	OSINFOR N°10	IQ-42590-BF	DI-11010667-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Mercury	1060217FD	18881081	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	33,976.90	33,975.90	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
5	677128500013	DESILIZADOR	OSINFOR N°11	IQ-42591-BF	DI-11010671-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Mercury	1060217FD	18880387	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	33,976.90	33,975.90	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN



Motocicletas:

Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Astuciona
(FAU20522224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2015 10:55:38 -0500

N°	CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE TÉCNICO						N° PLACA	AÑO	EST.	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 27.11.2015 (S/.)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS					V. LIBROS	DEP. ACUM.	V. NETO			
1	67836000031	MOTOCICLETA	YAMAHA	AS-20CF	CHACAREPA	AZUL	36X11006	JYAS3C039AM1E7	EG-007	200	ELENO	1503.00	14,490.00	14,485.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
2	67836000032	MOTOCICLETA	YAMAHA	AS-20CF	CHACAREPA	AZUL	36X11006	JYAS3C039AM1E8	EG-008	200	ELENO	1503.00	14,490.00	14,485.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
3	67836000034	MOTOCICLETA	YAMAHA	AS-20CF	CHACAREPA	AZUL	36X11006	JYAS3C039AM1E9	EG-009	200	ELENO	1503.00	14,490.00	14,485.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
4	67836000036	MOTOCICLETA	YAMAHA	AS-20CF	CHACAREPA	AZUL	36X11006	JYAS3C039AM140	EG-040	200	ELENO	1503.00	14,490.00	14,485.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
5	67836000037	MOTOCICLETA	YAMAHA	AS-20CF	CHACAREPA	AZUL	36X11006	JYAS3C039AM145	EG-045	200	ELENO	1503.00	14,490.00	14,485.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
6	67836000038	MOTOCICLETA	YAMAHA	AS-20CF	CHACAREPA	AZUL	36X11006	JYAS3C039AM146	EG-046	200	ELENO	1503.00	14,490.00	14,485.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
7	67836000039	MOTOCICLETA	YAMAHA	AS-20CF	CHACAREPA	AZUL	36X11006	JYAS3C039AM148	N-3448	200	ELENO	1503.00	14,490.00	14,485.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
8	67836000041	MOTOCICLETA	YAMAHA	AS-20CF	CHACAREPA	AZUL	36X11006	JYAS3C039AM1238	EG-038	200	ELENO	1503.00	14,490.00	14,485.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN



VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

Baja física y contable de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas

- 6.1. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.
- 6.2. El artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.
- 6.3. El artículo 124° de la precitada norma dispone que "la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe". Asimismo, señala: "Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".
- 6.4. El artículo 127° del precitado Reglamento de la Ley, señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de disposición de los bienes dados de baja por las entidades.
- 6.5. La Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1 establece que "la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.2.2, señala como causales de baja, entre otras: a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o Reparación Onerosa y...(....).
- 6.6. Además, el numeral 6.2.2 en su último párrafo establece que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes.
- 6.7. Además, establece en el numeral 6.2.3: "la UCP identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causa y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad".
- 6.8. Los cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR propuesta para la baja se encuentran en condiciones operativas bajo la administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, sin embargo los citados bienes, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos recibidos de las Direcciones de Línea no serán utilizados definitivamente por el OSINFOR, por lo que debe ser dado de baja por la causal de Estado de Excedencia y posteriormente transferidos en la modalidad de



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU29522224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2015 10:55:49 -0500



donación a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, en atención a la solicitud realizada mediante el Oficio N° 485-2015-SERNANP-J de fecha 04 de noviembre 2015, con la finalidad de que se puedan destinar a las diversas acciones de control, vigilancia, desplazamiento de patrullaje, traslado de personal, con el objetivo de prevenir las extracciones de madera y actividades de minería ilegal, en resguardo de la integridad de las ANP, contribuyendo a la conservación de nuestros recursos naturales como parte fundamental de patrimonio natural del Perú.

- 6.9. Los Deslizadores cuentan con el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú-Dirección de Capitanías y Guardacostas Fluvial de Iquitos. No se encuentran registrados en el Registro de Naves o Aeronaves de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- 6.10. Asimismo, las motocicletas se encuentran registradas en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a nombre del OSINFOR, libre de toda afectación, cargas o gravámenes, según consta en la copia simple de Boleta Informativa de la Oficina de Registro Vehicular que se adjunta.
- 6.11. El Estado de Excedencia, según el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es una causal de baja que implica que el bien se encuentre en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por el tiempo indeterminado.

Disposición final mediante transferencia en la Modalidad de Donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.

- 6.12. Mediante la Resolución Jefatural N° 074-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013, fueron afectados en uso cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP. Las mismas que fueron formalizadas mediante actas de entrega - recepción de fechas 01.08.13; 18.07.13; 18.07.15; 11.07.13; 11.07.13; 26.06.13; 09.08.13; 03.07.13; 15.07.13; 19.07.13; 20.07.13, 11.07.13 por lo que el plazo máximo de vigencia de la afectación en uso de los Deslizadores y Motocicletas vencieron este año respectivamente.
- 6.13. En respuesta al Oficio N° 050-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015, respecto al requerimiento de renovación del plazo y/o transferencia definitiva de bienes afectados en uso, mediante Oficio N° 485-2015-SERNANP-J de fecha 04 de noviembre de 2015 el Jefe del SERNANP, solicita la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, para fortalecer sus diferentes actividades de vigilancia de los recursos forestales y protección de las áreas naturales protegidas en las zonas reservadas de Pucallpa, Iquitos, Puerto Maldonado, Chiclayo y Lima, bajo su competencia.
- 6.14. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago".
- 6.15. El artículo 128° del Reglamento de la Ley establece que la "donación se utiliza para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas", concordante con el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN que establece que "la donación implica el traslado voluntario y título gratuito de la



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU20522224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2015 10:58:04 -0500



propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”.

- 6.16. El numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.

Además, señala que “concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien”:

- 6.17. La solicitud de transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas afectadas en uso, presentada por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP contiene la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad del uso de los bienes.

Asimismo, el numeral 6.5.2.3 de la precitada Directiva establece que “la UCP de la entidad propietaria de los bienes muebles emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes”.

- 6.18. Los cinco (05) Deslizadores y las ocho (08) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles de propiedad del OSINFOR a la fecha se encuentran en posesión y administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, por haberse afectado en uso por un plazo de dos (02) años que fueron cumplidos este año y según las áreas usuarias dichos vehículos no será utilizado definitivamente por la institución, por lo que es necesario aprobar la baja física y contable por la causal del Estado de Excedencia y posterior disposición final a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en las áreas protegidas.



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU20522224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2015 10:56:15 -0500

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

7.1 Observaciones.-

La evaluación y aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles, así como la aprobación de la disposición final de los mismos debe ser emitida por la Oficina de Administración dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

7.2 Comentarios.-

Los bienes muebles propuestos para la baja y disposición final, se encuentran registrados en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

Cabe señalar que a la fecha de la emisión del presente Informe Técnico no existe ningún otro procedimiento de baja de los precitados bienes muebles, iniciados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad anterior a la Directiva N° 001-2015/SBN.

**VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-****a) Conclusiones.-**

- a.1)** Cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas, marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR, detallados en el numeral V del presente Informe Técnico, se encuentran a la fecha en condiciones operativas bajo la administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, por haber sido afectados en uso por un plazo de dos (02) años en el año 2013, los mismos se encuentran con las certificaciones y libres de toda afectación, cargas o gravámenes.
- a.2)** Existe la solicitud de transferencia en la modalidad de donación de los cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas requeridos por del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, mediante Oficio N° 485-2015-SERNANP-J, de fecha 04 de noviembre 2015, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en las áreas protegidas.
- a.3)** Según la información y las justificaciones señaladas en los documentos remitidos por las Direcciones de Línea, los cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas no serán utilizadas definitivamente por el OSINFOR, por lo que los citados bienes devienen en situación de excedentes.
- a.4)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la baja física y contable de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- a.5)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, para el cumplimiento de sus fines objetivos institucionales.

b) Recomendaciones.-

- b.1)** De conformidad a lo dispuesto en la normatividad, se propone la aprobación de la baja física y contable cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- b.2)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se propone la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, para el cumplimiento de sus fines objetivos institucionales expuestos en su solicitud de donación.



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU2052224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2015 10:56:29 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

b.3) El acto de administración de baja y transferencia en la modalidad de donación de los deslizadores y las motocicletas, requieren ser aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad relativa vigente, por lo que recomiendo elevar el presente Informe a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y la disposición final del bien mueble, mediante Resolución de la Jefatura de Administración. Se adjunta proyecto de Resolución.

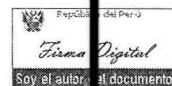
Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.



Atentamente,

ECON. ESPERANZA PAICO GASCO
Jefa de la Sub-Oficina de Logística

OSINFOR



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU2052224783)
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2015 10:56:40 -0500

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2015-OSINFOR/01.1

Lima,

VISTOS:

El Informe Técnico N°014-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley primigeniamente citada, establece como funciones de las Entidades Públicas, entre otras, las de "...k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles",

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del acotado Reglamento, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o donación en pago",

Que el artículo 124° del Procedimiento del precitado Reglamento, señala: "La Unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe". Asimismo, señala que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran



necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-215/SBN, en su numeral 5.5: Autoridad competente para aprobar el acto administrativo, establece que: Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Asimismo, establece que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N°27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. De otro lado, el numeral 6.2.2 señala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes.

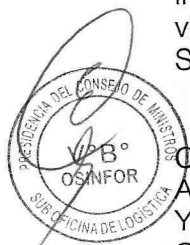
Que mediante el Oficio N°485-2015-SERNANP-J, de fecha 04 de noviembre del 2015, el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, solicita la transferencia en la modalidad de donación cinco (05) Botes Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, afectados en uso mediante Resolución Jefatural N° 074-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de actividades y proyectos institucionales, a fin de destinarlos al fortalecimiento de las actividades de control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de las áreas del SERNANP.

Que sobre el particular, mediante el Informe Técnico N°014-2015-OSINFOR/05.2.3, la Jefa de la Sub Oficina de Logística informa a la Jefa de la Oficina de Administración respecto a la situación y la evaluación de ocho (08) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios y cinco (05) Botes Deslizadores de propiedad del OSINFOR que se encuentran actualmente en condiciones operativas bajo la administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo máximo de dos (02) años que fueron cumplidos en el presente año 2015, los mismos que, según la información y las justificaciones señaladas.

Que el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.

Además señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";

Que el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentado por el Jefe de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, contiene la documentación exigida en



numeral 6.5.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso de los bienes, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva la Jefa de la Sub Oficina de Logística ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural;

Que, los bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que el acto de disposición final de dichos bienes valorizados debe ser mediante la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que mediante Memorándum N°..... de fecha....., la Jefa de la Oficina de Sub Oficina de Logística emite su opinión favorable y remite el expediente administrativo adjuntado la relación valorizada de cinco (05) Botes Deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda, accesorios y certificados, así como de ocho (08) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, solicitando la aprobación mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N°.....de fecha....., la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que el Informe Técnico N°014-2015-OSINFOR/05.2.3 se encuentra acorde a la normatividad vigente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, y;



Con los vistos del Secretario General (e), del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

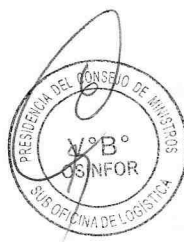
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedente, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detalladas en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

Deslizadores:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	NOMBRE DEL BOTE	DETALLE TÉCNICO							AÑO de CONS. T.	EST.	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 30.11.2015 (\$.)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL
				N° MATRICULA	LICENCIA de CONSTRUCCION	ASTILLERO	MARCA de MOTOR	MODELO	N° SERIE MOTOR	POTENCIA MOTOR				Y. LIBROS	DEP. ACUM.	Y. NETO			
1	677128500007	DESILIZADOR	OSINFOR N°6	IQ-40759-9F	DI-11010658-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Yamaha	E40XMHX	1090695	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	30,998.83	30,997.83	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
2	677128500009	DESILIZADOR	OSINFOR N°5	IQ-42587-9F	DI-11010657-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Yamaha	E40XMHX	1090691	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	30,998.83	30,997.83	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
3	677128500010	DESILIZADOR	OSINFOR N°8	IQ-42588-9F	DI-11010666-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Yamaha	E40XMHX	1091528	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	30,998.83	30,997.83	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
4	677128500012	DESILIZADOR	OSINFOR N°10	IQ-42590-9F	DI-11010667-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Mercury	1060217FD	18881081	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	33,976.90	33,975.90	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
5	677128500013	DESILIZADOR	OSINFOR N°11	IQ-42591-9F	DI-11010671-11-001	SIMA IQUITOS SRL	Mercury	1060217FD	18880387	40 HP	2011	REGULAR	1503.0103	33,976.90	33,975.90	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN

Motocicletas:

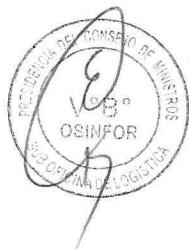
N°	CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE TÉCNICO							AÑO	EST.	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 27.11.2015 (\$.)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS	N° PLACA				Y. LIBROS	DEP. ACUM.	Y. NETO			
1	678288000031	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACAPERA	AZUL	3GK110108	JYA3GK0009A111197	EG-0057	2009	BUENO	1503.0103	14,490.00	14,489.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
2	678288000032	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACAPERA	AZUL	3GK110101	JYA3GK0009A111196	EG-0148	2010	BUENO	1503.0103	14,490.00	14,489.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
3	678288000044	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACAPERA	AZUL	3GK117237	JYA3GK0007AA117387	EG-1788	210	BUENO	1503.0103	13,980.00	13,980.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
4	678288000016	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACAPERA	AZUL	3GK110343	JYA3GK00049A111140	EG-0149	2009	BUENO	1503.0103	14,490.00	14,489.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
5	678288000020	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACAPERA	AZUL	3GK110357	JYA3GK00039A111145	EG-0071	2009	BUENO	1503.0103	14,490.00	14,489.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
6	678288000034	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACAPERA	AZUL	3GK117231	JYA3GK0004AA117384	EA-2243	2010	BUENO	1503.0103	13,980.00	13,980.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
7	678288000004	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACAPERA	AZUL	3GK110379	JYA3GK00049A110439	NI-34411	2009	BUENO	1503.0103	14,390.00	14,389.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
8	678288000021	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACAPERA	AZUL	3GK110119	JYA3GK00019A111208	EG-0058	2009	BUENO	1503.0103	14,490.00	14,489.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas de propiedad del OSINFOR detalladas y valorizadas en el artículo precedente a favor del Servicio Nacional de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, con la finalidad de que puedan destinar al fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en las áreas del SERNANP, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Ing. Iliana Janine Pérez Meléndez Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, al Ing. Erick Alonso Marcelo Bonifacio Jefe de la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, al Ing. Ronald Chancasanampa Jefe de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, al Ing. Williams Arellano Olano Jefe de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, al Ing. Fredy Iván Pálas Yacila Jefe de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, a la Econ. Esperanza Paico Gasco Jefa de la Sub Oficina de Logística efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción con los representantes del área de patrimonio de cada área protegida.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional y al Servicio Nacional de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.



Regístrese y comuníquese.

C.P.C ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR